Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gisselle Lampert
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 651

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SERMART S.A. PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE QUÍMICOS Y RESIDUOS TÓXICOS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – SBE N° 16/14 LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 10 de diciembre de 2014.

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado para la provisión de "SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE QUÍMICOS Y RESIDUOS TÓXICOS", bajo la modalidad de Contratación Directa – SBE N° 16/14, así como el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución DNA Nº 108 de fecha 25 de febrero de 2014, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y el Decreto Nº 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "POR LA CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS".

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 establece: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*" y el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: "*PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) ... e)... f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.* "

Que la Resolución DNCP Nº 3416/14 de fecha 21 de noviembre de 2014 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 805/09 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NUMERO MÍNIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. N° 34 DE LA LEY 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN", Y SE FACULTA LA PRÓRROGA DEL ACTO DE APERTURA PARA EL CASO DE NO CONTAR CON OFERTAS", dispone en sus Artículos 1° "*MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa*

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. Luis [illegible]
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gisselle Lampert
Secretaría Privada
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCIÓN Nº 651
10 DE DICIEMBRE DE 2014
HOJA Nº 2

cuando no se presenta el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la ley N° 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", el cual queda redactado de la siguiente manera: En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas". 2° "ESTABLECER que la adjudicación realizada al amparo de los dispuesto en el Art. 34, Inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberán estar debidamente justificadas".

Que sobre la base de las disposiciones mencionadas, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen Nº 61/14 de fecha 10 de diciembre de 2014, en el cual se menciona: *"...Al respecto, el presente proceso surge de la necesidad de contar con un contrato abierto que contemple los servicios de retiro y tratamiento de desechos tóxicos y productos químicos, teniendo en cuenta que se reciben gran cantidad de importaciones de productos químicos que en ocasiones no cuentan con la documentación completa que les autorice al retiro y comercialización, y cuyo plazo de almacenamiento en los diferentes puertos conforme a lo establecido en la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", tiene periodos que no superen los 90 días, a cuyo vencimiento deben ser tratados y retirados de los lugares donde se encuentren, considerando los potenciales problemas que pueden ocasionar al medio ambiente y la salud de las personas, dado que algunos productos químicos expuestos a altas temperaturas pueden reaccionar y emitir desde olores nauseabundos a gases tóxicos, altamente nocivos por deben ser retirados, tratados y eliminados en lugares especiales con la debida premura. Que, considerando la importancia y la necesidad real de los servicios, en primer término la DNA no procedió a la prórroga de la apertura de ofertas, tendiente a contar con la cantidad mínima de ofertas, debido a que dicha prorroga recaería fuera de los plazos perentorios dispuestos por el Órgano Rector en Materia de Contrataciones Públicas, como fecha tope de comunicación de las adjudicaciones, lo que conllevaría necesariamente su cancelación. Y en segundo término, en razón de que esta dependencia cuenta con la información de que la firma* ***SERMART S.A.****, cuya oferta se ha recepcionado, es la única del medio con la capacidad técnica y operativa para la realización satisfactoria de los servicios requeridos. Que en base a lo expuesto, se procede a la evaluación de la única oferta presentada en el marco del presente proceso... Siguiendo el método de evaluación sugerido por los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, debe ser analizado detalladamente la oferta, teniendo en cuenta los demás requerimientos establecidos en la Carta de Invitación, se puede concluir que la oferta presentada por la firma* ***SERMART S.A.****, cuenta con los precios unitarios razonables y se ajusta a los requerimientos dispuestos en las bases de la licitación. Se adjunta Cuadro Comparativo de Precios. Por lo tanto, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Unidad Operativa de Contrataciones, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación a la firma* ***SERMART S.A.****, con RUC N° 80010941-4, por el monto mínimo de* ***GUARANÍES CINCUENTA MILLONES (G. 50.000.000.-)****, y hasta el monto máximo de* ***GUARANÍES CIEN MILLONES (G. 100.000.000.-),*** *IVA incluido para la provisión de* ***"SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE QUÍMICOS Y RESIDUOS TÓXICOS"****, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del proceso de Contratación Directa N° 16/14 realizado para el efecto por la institución".*

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. LUIS MORALES ROJAS
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gisselle Lampert
Secretaria Privada
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCIÓN Nº 651
10 DE DICIEMBRE DE 2014
HOJA Nº 3

Que, la institución cuenta con los fondos requeridos conforme se visualiza en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 146/2014.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen Nº 3003 de fecha 10 de diciembre de 2014.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
RESUELVE:

Art. 1°.- Adjudicar a la firma **SERMART S.A.**, con RUC N° 80010941-4, por el monto mínimo de **GUARANÍES CINCUENTA MILLONES (G. 50.000.000.-)**, y hasta el monto máximo de **GUARANÍES CIEN MILLONES (G. 100.000.000.-),** IVA incluido para la provisión de **"SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE QUÍMICOS Y RESIDUOS TÓXICOS"**, conforme a los precios ofertados y las especificaciones técnicas elaboradas en el proceso de contratación realizado para el efecto por la institución.

Art. 2°.- La ejecución del contrato en el ejercicio fiscal 2014 quedará sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 146/14, hasta la suma de **GUARANÍES DIEZ MILLONES (G. 10.000.000.-),** y el saldo restante será ejecutado en el ejercicio fiscal 2015, supeditado a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 3°.- Conforme a lo que dispone el Art. 34, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la adjudicación se realiza bajo responsabilidad de la máxima autoridad en razón de no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) oferentes.

Art. 4°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir el respectivo CONTRATO ABIERTO para la provisión de los servicios requeridos, en los términos de la oferta presentada, el proceso de contratación y la adjudicación establecida en la presente Resolución.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ABOG. LUIS MORALES ROJAS
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas